

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20235000058851  
Fecha: 09/02/2023 04:35:39 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor  
FREDDY ABELARDO FORERO GÓMEZ  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Desarrollo Organizacional  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
[fforerog@mineducacion.gov.co](mailto:fforerog@mineducacion.gov.co)  
Bogotá D. C.,

Referencia: Aclaración sobre cambio Sector Administrativo para el ICETEX. Radicado No. 20232060084472 del 07 de febrero de 2023

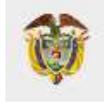
Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual consulta “(...) *Teniendo en cuenta que la medición FURAG de la vigencia 2021, el ICETEX fue medido en el Sector Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera atenta solicito nos indiquen si hay lineamientos normativos que soporten el cambio de sector de dicha entidad (...) Lo anterior con el fin de tener claridad y continuar con las acciones que le competen al ICETEX como entidad vinculada al Sector Administrativo de la Educación. (...)*”, a continuación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario indicar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2111 de 2019 “Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario”, en sus artículos 1° y 3° disponen:

*“Artículo 1°. Creación, denominación, vinculación y naturaleza jurídica. Créase una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la cual, una vez constituida legalmente formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio en Bogotá. El Grupo Bicentenario será una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado.”*

*Artículo 3°. Integración del capital. La Nación podrá capitalizar la sociedad Grupo Bicentenario con acciones de propiedad de organismos o entidades que integren la Rama Ejecutiva del orden nacional vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público. En este evento, las acciones de la capitalización serán emitidas a nombre y a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*



El capital social inicial de la sociedad Grupo Bicentenario estará integrado por los recursos producto de la escisión de entidades públicas que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público, O por los aportes en dinero o en especie de la Nación o de organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público. (Subrayado fuera de texto)

Acorde con lo anterior, se crea el Grupo Bicentenario como una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo capital está integrado con recursos de entidades públicas, así como por aportes de la Nación y de organismos o entidades que integran la rama ejecutiva del poder público.

A su vez, el Decreto 492 de 2020 “Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”, establece en su Artículo 1° lo siguiente:

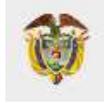
*“Artículo 1. Fortalecimiento patrimonial del grupo bicentenario S.A.S. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Una vez efectuado el registro a que se refiere el inciso anterior, autorícese a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las entidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor intrínseco.*

*Parágrafo 1. Las entidades pertenecientes al Grupo Bicentenario, mantendrán en su gobierno corporativo la representación de los sectores a los cuales estaban adscritas o vinculadas y, en el marco de las orientaciones de estos, seguirá desarrollando las políticas públicas sectoriales.” (...)* (Subrayado fuera de texto)

En cumplimiento de la citada normatividad, se vincularon al sector Hacienda y Crédito Público once (11) entidades del sector financiero así: Grupo Bicentenario, ICETEX, Banco Agrario, Fondo Nacional del Ahorro, FINAGRO, BANCOLDEX, ENTERRITORIO, SEGUREXPO, FIDUCOLDEX, FIDUAGRARIA y el Fondo Nacional de Garantías, motivo por el cual en relación con la Medición del Desempeño Institucional (MDI), reporte que se adelanta a través del aplicativo FURAG para el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX hoy hace parte del Sector Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, dado lo expresado en su consulta sobre las acciones que le competen al ICETEX en relación con el Sector Educación, tal como lo precisa el parágrafo 1 del artículo 1° del citado Decreto 417 de 2020, las entidades que se trasladan al Sector Hacienda y Crédito Público mantienen en su gobierno corporativo la representación de los sectores a los cuales estaban



adscritas o vinculadas y, seguirán desarrollando las políticas públicas sectoriales correspondientes.

En este sentido, consideramos pertinente indicar que, desde esta Dirección Técnica, mediante Radicado No. 20215000225281 de fecha 24/06/2021, frente a consulta similar elevada por parte de la Jefe de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con los esquemas de planeación estratégica y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, expresamos lo siguiente:

“(…)

*De este modo, los lineamientos ya explicados que enmarcan los procesos de planeación en todas las entidades del Estado se vinculan a la política de planeación institucional, la cual, para su operación efectiva cuenta un escenario estratégico que corresponde al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, instancia definida en el mismo Decreto 1499 de 2017 así:*

*ARTÍCULO 2.2.22.3.6. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector y cumplirán las siguientes funciones:*

- 1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.*
- 2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. (Subrayado fuera de texto)*
- 3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.*
- 4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.*
- 5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.*
- 6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.*

*PARÁGRAFO. La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, del ministerio o departamento administrativo correspondiente.*

**Acorde con lo anterior, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño se constituye en una instancia estratégica y articuladora en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND), por lo que es clave señalar en este caso, que los análisis y decisiones en relación con las implicaciones que derivan de los cambios introducidos al Sector Hacienda y Crédito Público, con ocasión de la creación del Grupo Bicentenario deberán ser tratados en este escenario, de manera tal que con el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público puedan definir las acciones que permitan la transición correspondiente en materia de planeación para las entidades de dicho grupo, teniendo en cuenta su inclusión al Sector Hacienda y Crédito Público, y que a su vez dichas entidades puedan coordinar lo pertinente con los sectores a los cuales pertenecían, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas que vienen en curso en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” que entra en su último año de ejecución. (…)** (Negrita y subrayado fuera de texto).



Acorde con el concepto citado, es claro que en el marco del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado el traslado de entidades de otros sectores administrativos es necesaria una articulación entre ambos sectores (Hacienda y Educación para el caso consultado), de manera tal que puedan definirse los procesos de transición necesarios y que el ICETEX pueda contar con lineamientos claro en relación con los temas que desarrolla el Sector Hacienda y Crédito Público y las propias del Sector Educación Nacional.

Finalmente, desde este Departamento Administrativo con ocasión de las metas de reorganización de las administraciones públicas, acorde a las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo consideramos viable proponer unas mesas técnicas con nuestra participación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efectos de ver alternativas de reforma que se incluyan en la Agenda de Transformación 2022 - 2026, espacio en el cual se revisarán los vehículos normativos necesarios para el nuevo cambio de sector, siempre y cuando la política de Educación así lo exprese detalladamente.

Los invitamos a consultar nuestro servicio de asesoría: **Espacio Virtual de Asesoría – EVA**, en la dirección: [www.funcionpublica.gov.co/eva/](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/), donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su gestión.

*El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cordialmente,

HUGO ARMANDO PEREZ BALLESTEROS  
Director de Gestión y Desempeño Institucional (E)

Myrian Cubillos Benavides/Hugo Armando Pérez Ballesteros

11302.8.2